



PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en
Congreso, sancionan con fuerza de Ley:*

ARTÍCULO 1º.- Incorpórase en el apartado "FERIADOS NACIONALES INAMOVIBLES" del artículo 1º de la Ley 27.399, el siguiente feriado nacional:
"23 de agosto: Éxodo Jujeño."

ARTÍCULO 2º.- El Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos pertinentes, desarrollará acciones de difusión tendientes a promover la reflexión sobre la importancia histórica de la gesta jujeña en defensa de la libertad e independencia de la patria, por medios adecuados y con la antelación y periodicidad suficientes.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Guillermo Snopek



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto establecer el día 23 de agosto como feriado nacional inamovible, incorporándolo formalmente a las previsiones de la Ley 27.399, en conmemoración de la histórica gesta del Éxodo Jujeño ocurrida en 1812. Reitero una iniciativa parlamentaria que presente ya varias veces como diputado y senador de la nación.

En el período de las luchas por la Independencia Argentina, el General Manuel Belgrano se encontraba al mando del Ejército del Norte. Ante el avance de las tropas españolas que se disponían a invadir nuestro territorio desde el Alto Perú, Belgrano adoptó una estrategia defensiva extrema: ordenó a los habitantes de Jujuy abandonar sus tierras, poblados y viviendas. El objetivo fue dismantelar cualquier recurso logístico o de subsistencia que pudiera ser de utilidad para el ejército invasor, motivando un sacrificio supremo en aras de la libertad de la Patria.

Corría el año 1812 cuando el General Belgrano emprendió la compleja tarea de reorganizar las tropas. Mediante sus arengas, recordaba con firmeza el propósito de la revolución: “Aquél que no tenga bastante fortaleza de espíritu para soportar con energía los trabajos que le esperan podrá pedir su licencia, sólo se necesitan hombres dispuestos a sacrificarse por la Patria...”. En julio de ese mismo año, se emitió el célebre bando que ordenó el desalojo masivo de la región a hacendados, labradores y comerciantes bajo severas advertencias para asegurar la efectividad de la retirada:

“Llegó pues la época en que manifestéis vuestro heroísmo y de que vengáis a reunirnos al Ejército de mi mando, si como aseguráis queréis ser libres, trayéndonos las armas de chispa, blanca y municiones que tengáis o podáis adquirir, y dando parte a la Justicia de los que las tuvieron y



permanecieren indiferentes a vista del riesgo que os amenaza de perder no sólo vuestros derechos, sino las propiedades que tenéis”.

“Hacendados: apresuraos a sacar vuestro ganado vacuno, caballares, mulares y lanares que haya en vuestras estancias, y al mismo tiempo vuestros charquis hacia el Tucumán, sin darme lugar a que tome providencias que os sean dolorosas, declarándoos además si no lo hicieseis traidores a la patria”.

“Labradores: asegurad vuestras cosechas extrayéndolas para dicho punto, en la inteligencia de que no haciéndolo incurriréis en igual desgracia que aquellos”.

“Comerciantes: no perdáis un momento en enfardelar vuestros efectos y remitirlos, e igualmente cuantos hubiere en vuestro poder de ajena pertenencia, pues no ejecutándolo sufriréis las penas que aquellos, y además serán quemados los efectos que se hallaren, sean en poder de quien fuere, y a quien pertenezcan”.

“Entended todos que al que se encontrare fuera de las guardias avanzadas del ejército en todos los puntos en que las hay, o que intente pasar sin mi pasaporte será pasado por las armas inmediatamente, sin forma alguna de proceso. Que igual pena sufrirá aquel que por sus conversaciones o por hechos atentase contra la causa sagrada de la Patria, sea de la clase, estado o condición que fuese. Que los que inspirasen desaliento estén revestidos del carácter que estuviesen serán igualmente pasados por las armas con sólo lo deposición de dos testigos”.

“Que serán tenidos por traidores a la patria todos los que a mi primera orden no estuvieran prontos a marchar y no lo efectúen con la mayor escrupulosidad, sean de la clase y condición que fuesen”.



“No espero que haya uno solo que me dé lugar para poner en ejecución las referidas penas, pues los verdaderos hijos de la patria me prometo que se empeñarán en ayudarme, como amantes de tan digna madre, y los desnaturalizados obedecerán ciegamente y ocultarán sus inicuas intenciones. Más, si así no fuese, sabed que se acabaron las consideraciones de cualquier especie que sean, y que nada será bastante para que deje de cumplir cuanto dejo dispuesto”.

La orden definitiva se ejecutó al amanecer del 23 de agosto de 1812. El pueblo jujeño marchó quemando campos, sembradíos y todo objeto transportable, dejando a su paso desolación y desierto para las fuerzas realistas. Esta maniobra de "tierra arrasada", sostenida por el heroísmo y el sacrificio de toda la ciudadanía, permitió resguardar las fuerzas patriotas y sentó las bases operativas indispensables para consolidar las victorias posteriores en las batallas de Tucumán y de Salta.

Por el profundo significado histórico de este acontecimiento, que dio testimonio del compromiso absoluto de una comunidad con la causa de la emancipación nacional, resulta imprescindible otorgarle el reconocimiento formal en el calendario de feriados nacionales inamovibles de la República.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares que acompañen con su voto el presente proyecto de ley.

Guillermo Snopek